



DEPARTAMENTO DEL META
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
DESPACHO DEL ALCALDE

1

DECRETO No. 081 DE 2005
(Septiembre 13 de 2005)

"Por medio del cual se Adopta la Actualización de la Estratificación Urbana del Municipio de Guamal Meta"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAMAL, META

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial de las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la constitución Nacional, en los artículos 101 al 104 de la ley 142 de 1994, 2° de la ley 505 de 1999 y 1° de la ley 732 de 2002 , y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 101 y 102 de la ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del municipio o distrito, empleando las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que mediante la Resolución 392 del 28 de Mayo de 2004, el DANE adoptó y publicó las metodologías de estratificación socioeconómica urbanas de las cabeceras municipales o distritales y de los centros poblados rurales con mas de 4000 habitantes, con las cuales las alcaldías debían realizar y adoptar sus estratificaciones hasta el 30 de Noviembre de 2004 en cumplimiento de la ley 812 de 2003.
3. Que las metodologías adoptadas mediante la referida resolución correspondían básicamente a las diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- incorporando algunos ajustes y modificaciones. No obstante, ante la solicitud de varios municipios y de las principales empresas de servicios públicos domiciliarios en el sentido de revisar y evaluar dichas metodologías antes de que las Administraciones Municipales y Distritales las utilizaran y que se ampliaran los plazos para adelantar dichos estudios.
4. Que el Congreso de la Republica mediante la ley 912 del 23 de Diciembre de 2004 modifico el mandato de la ley 812 de 2003, en su artículo 60, inciso 8, numeral 3, Literal D, Artículo 8, del Capitulo II, del Titulo II de la ley 812 de 2003, quedando así: "Los municipios y distritos, realizaran y adoptaran la estratificación socioeconómica de cabeceras municipales o distritales y de centros poblados rurales, a mas tardar en doce (12) meses contados a partir del momento en que la entidad competente defina las metodologías y los municipios a los que le corresponda aplicarlos".

Calle 13 7-09 Piso 2.

Tel. 6755009 Telfax: 6755840.

E-mail municipiodeguamal@telecom.com.co

Guamal - Meta

Lo sano... Nos conviene a todos.

Decreto número 081 del 13 de septiembre de 2005

5. Que de acuerdo con la Resolución 392, el DANE tenía previsto suministrar a más tardar en el mes de Septiembre de 2004, el manual del método estadístico, el aplicativo para el procesamiento de los datos y el número de estratos por municipio a fin de que se pudieran calcular los estratos socioeconómicos, y no obstante, en virtud del trámite de la ley 921 de 2004, el DANE se abstuvo de proporcionar dicha información procurando evitar que los municipios adelantaran procesos de recolección con metodologías que perderían vigencia cuando se sancionara la referida ley.
6. Que teniendo en cuenta que las consideraciones técnicas y jurídicas que dieron origen a la resolución del DANE, han preescrito, este procedió a derogarla mediante la resolución 106 de 7 de Febrero de 2005.
7. Que en consideración a lo expuesto anteriormente, el DANE, mediante comunicación Dane 16-02-2005 05-20-19, manifiesta "deben abstenerse de invertir recursos en la realización de las estratificaciones urbanas y de centros poblados de que trata la ley 812 de 2003....." mientras tanto le recomendamos "mantenerlas actualizadas, siguiendo las instrucciones técnicas que contiene el anexo de esta circular, las cuales atañen a los procesos que de manera ordinaria y permanente debe hacer la Alcaldía con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación".
8. Que esta Alcaldía realizó el estudio de Actualización de la Estratificación Urbana, conjuntamente con el Comité Permanente de Estratificación Municipal, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 2005, empleando la metodología establecida para tal fin por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Actualización de la Estratificación socioeconómica Urbana y de centros poblados del Municipio de Guamal Meta, efectuada por esta Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: Esta estratificación, de conformidad con el artículo 101, numeral 4 de la ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizara para el cobro de la prestación de los todos los servicios públicos, domiciliarios.

ARTICULO TERCERO: Cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios aplicara los Estratos Adoptados mediante este Decreto para cobrar los consumos ocasionados por cada Servicio Público, máximo cuatro (4) meses después de la publicación del mismo.

ARTICULO CUARTO: Toda persona, o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento la revisión del estrato asignado. En primera instancia ante la Alcaldía Municipal, y en segunda instancia ante el Comité Permanente de Estratificación.

ARTICULO QUINTO: En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología utilizada para realizar los estudios, y se deberá resolver en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la

Calle 13 7-09 Piso 2.

Tel. 6755009 Telfax: 6755840.

E-mail municipiodeguamal@telecom.com.co

Guamal - Meta

Lo sano... Nos conviene a todos.

Decreto número 081 del 13 de septiembre de 2005

autoridad competente no se pronuncia en este termino, operará el silencio Administrativo Positivo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Estratificación se actualizará con el Concurso del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, quienes incorporaran la información relativa a las nuevas condiciones de los predios con vivienda y acorde con las metodologías que designe la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Hace parte integral de este Decreto el Listado de Lado de Manzanas estratificadas, el Listado de Viviendas Atípicas Estratificadas, y el listado de todos los predios Estratificados con destino a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO OCTAVO: El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término mínimo de cinco (5) años, salvo disposición de las autoridades del Gobierno Nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guamal, a los trece (13) días del mes de Septiembre de (2005)


JORGE TADEO LOZANO CAICEDO
Alcalde Municipal

Calle 13 7-09 Piso 2.

Tel. 6755009 Telfax: 6755840.

E-mail municipiodeguamal@telecom.com.co

Guamal - Meta

Lo sano... Nos conviene a todos.

